

MEC
VISIÓN Y MISIÓN
Res. No 19215/2015



Poder Ejecutivo

Ministerio de Educación y Ciencias

Resolución N° 6526

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ORGANIGRAMA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS.

Asunción, 17 de diciembre de 2019

VISTO: El Memorandum DGG N° 5261 de fecha 23 de diciembre de 2019, presentado por el señor Américo Riquelme Ortellado, Director General de Gabinete de este Ministerio; y,

CONSIDERANDO: Que, a través del mismo remite el proyecto de Resolución "Por la cual se aprueba el Organigrama del Ministerio de Educación y Ciencias";

La Constitución Nacional, que en el Artículo 75 "De la responsabilidad educativa", dispone: "La educación es responsabilidad de la sociedad y recae en particular en la familia, en el Municipio y en el Estado...", asimismo, en el Artículo 76 "De las Obligaciones del Estado" establece: "La Organización del sistema educativo es responsabilidad esencial del Estado, con la participación de las distintas comunidades educativas. Este sistema abarcará a los sectores públicos y privados, así como al ámbito escolar y extraescolar...";

Que la Ley 1264/1998 "General de Educación" en el Artículo 18 reza: "Las funciones del Estado en el ámbito de la educación, se ejercen por medio del Ministerio de Educación y Cultura", así mismo, en el Artículo 108, indica: "La Ley Orgánica del Ministerio de Educación y Cultura establecerá la estructura general del mismo, la creación de otros viceministerios que fueran necesarios, así como las direcciones u órganos y sus respectivas funciones", concordante con el Artículo 111, que establece: "El Ministerio de Educación y Cultura reglamentará las instituciones y organismos que dependen del mismo";

Que, la Ley N° 5749/2017 "Que establece la Carta Orgánica del Ministerio de Educación y Ciencias", establece: "Artículo 1°.- Objeto de la Ley. La presente Ley tiene por objeto establecer la estructura orgánica, las funciones y los órganos que conforman el Ministerio de Educación y Cultura, que a partir de la promulgación de la presente Ley pasará a denominarse Ministerio de Educación y Ciencias, en adelante el MEC; Artículo 2°.- Alcance y Contenido. En esta Ley se determinan, además de la estructura orgánica de la entidad, la finalidad del Ministerio, sus competencias y la descripción de las funciones del mismo; Artículo 5°.- Funciones: El Ministerio de Educación y Ciencias tiene por finalidad garantizar la educación como un bien público y derecho fundamental del ser humano. A tal efecto, deberá cumplir con las siguientes funciones: ... o) fortalecer la capacidad de gestión con la introducción de sistemas de información que propicien la rendición de cuentas, la buena gestión de los asuntos públicos y el uso racional de los recursos; p) implementar un sistema nacional de estadísticas e información educativa que facilite la interconexión y comunicación de todos los integrantes del sistema educativo nacional; q) cumplir las demás funciones que le encomiende la ley; y, r) diseñar e implementar un sistema de comunicación social, interno y externo al Ministerio de Educación y Ciencias, que aporte en la construcción de la política de inclusión de los actores del sistema y potencie la identidad, el sentido de pertenencia, la participación social, la transparencia y la rendición de cuentas";

